

De Abogados de  
pobres.

Para Abogados defensores de pobres de este Señorío, nombraron igualmente á saber: para la Audiencia del Señor Alcalde mayor, al Licenciado Don José Vicente de Basozabal, y para la del Señor Teniente general que reside en la villa de Guernica á Don José Joaquin de Sarasua vecino de ella, nombrado vitálicio por decreto de Junta general de veinte de Julio del año pasado de mil ochocientos y dos.

De Procuradores  
de pobres.

Para Procuradores de pobres á Felipe de la Mella y José Antonio de Ibarra que lo son de las causas que ocurrieren á este Señorío en la Audiencia del Señor Alcalde mayor, en los términos que expresa el decreto de Junta general de treinta y uno de Julio del año pasado de mil ochocientos y cuatro para que tambien defiendan á los pobres en la misma Audiencia. Y por lo que respecta á la de el Señor Teniente general á Matias de Hormaeche Procurador de ella.

De afinador de  
pesos y medidas.

Para afinador de pesos y medidas de este Señorío á Antonio de Piedra residente en esta villa.

De Boticarios  
para los presos de  
cárcel provisio-  
al.

Acordaron sus Señorías que las medicinas que durante este bienio se necesitaren para los pobres presos enfermos de la cárcel Provisional de este Señorío se gasten de las Boticas de Don Juan José de Echeandia y Don Ignacio Lopez de Calle vecinos y Boticarios en esta villa, por mitad bajo la prevencion que contiene el decreto de Regimiento general de dos de Agosto de mil setecientos y noventa en quanto á repeticion de Boticas.

De Médico para  
los mismos pobres  
resos.

Para la asistencia de los pobres presos enfermos de dicha cárcel nombraron á Don Manuel de Cadiñanos Médico titular de esta villa.

De Cirujanos.

Y para Cirujanos de los mismos á Don Francisco Ochoa de Mugaburu, y Don Manuel de Yarza, vecinos de esta villa para que en virtud de los nombramientos y escrituras que tienen otorgadas continuen asistiendolos por el salario acostumbrado.